



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular núm. 140.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real orden en 3 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 28 de Marzo último, consultando si deben comprenderse en la regla segunda de la Real orden de 7 del expresado mes, por la que se dispone el ingreso en el arma de infanteria de 8,000 hombres correspondientes al reemplazo de 1861, á los sustitutos que han reemplazado á mozos que, si perteneciesen en la actualidad á provinciales, les correspondieria pasar al servicio activo; se ha servido la Reina (Q. D. G.) resolver lo siguiente:

1.º Que los sustitutos deban ocupar el lugar de los sustituidos, y por consiguiente deben pasar al ejército activo, si á estos les hubiera correspondido.

2.º Que si en algun batallon provincial no hubiese suficiente número de soldados con las condiciones prefijadas en la regla tercera de la instruccion de 7 de Marzo último, se tomen proporcionalmente de los en que los haya, á fin de que los cuerpos activos reciban por completo los 8,000 hombres que de esta procedencia se les ha detallado.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo añadirle que caso de que en ese batallon de su mando no hubiese el número de hombres que se le detallaron, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo último, me lo participe, expresando el número que le falte.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular núm. 141.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 28 de Marzo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Marina lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver manifieste á V. E. en contestacion á su escrito de 15 del actual, que no hay dificultad por este Ministerio en que, con arreglo á lo determinado en la Real orden circular de 4.º del corriente, pasen á los batallones provinciales los individuos del cuerpo de infanteria de Marina que se hallen comprendidos en alguno de los casos de exencion á que se refiere la Real orden de 23 de Diciembre de 1858.—De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular núm. 142.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 31 de Marzo último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Capitanes generales de distrito en la península lo siguiente: En el mes de Mayo próximo deben tener ingreso en los depósitos de provincia los quintos procedentes del reemplazo de este año, y en el mismo mes ha de llevarse tambien á efecto el pase de 8,000 hombres de la quinta de 1861 de los batallones provinciales á los cuerpos activos segun está mandado. S. M. quiere que tanto en los expresados depósitos como en los batallones provinciales, á medida que se vayan reuniendo los quintos y soldados, y antes de toda saca para las armas de Artillería, Caballería, Ingenieros y Guardia civil, se proceda á explorar la voluntad de los que deseen pasar á servir al ejército de Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico, con la rebaja

de dos años en el tiempo de su empeño; debiendo los alistados que reúnan las circunstancias necesarias ser desde luego admitidos en las banderas ó banderines de Ultramar si los hubiese en el mismo punto del alistamiento ó dirigidos en otro caso á los mas próximos. Se declaran hábiles para todas las incidencias de este alistamiento los meses de Mayo, Junio y Julio, aunque están exceptuados por regla general; y S. M. espera del activo celo de los Capitanes generales, y demas autoridades que hayan de tener en él una intervencion directa, que la exploracion será eficaz y su resultado tan numeroso como al bien del servicio conviene que lo sea.

De dicho resultado dará V. E. cuenta á este Ministerio tan pronto como en ese distrito terminen las operaciones generales del alistamiento.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. »

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y á fin de que se explore la voluntad tanto de los quintos que deben ingresar en las cajas correspondientes al reemplazo de este año, como de los que han de pasar de los batallones provinciales al servicio activo para ver los que desean pasar á Ultramar, advirtiéndole que se tomará á cuenta del cupo detallado á los batallones provinciales los que se alistén con este motivo, dándolos de menos proporcionalmente á los cuerpos activos que han de recibirlos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 5.º—Circular núm. 143.—En vista de las consultas que han elevado á mi autoridad algunos Jefes de batallones provinciales, por dudas que les ocurren sobre la fuerza que con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo último debe pasar á los cuerpos activos, he dispuesto:

1.º Que la fuerza que se les detalló en el *Memorial* del arma de 15 de Marzo, será llamada con presencia de las filiaciones de los que no hubiesen cumplido veintiun años el 30 de Abril del año próximo pasado, empezando de menor á mayor edad.

2.º No se exceptuarán de esta obligacion los que se encuentren pendientes de recurso, si para la fecha de la entrega no se hubiese recibido la resolucion por la que dejen de pertenecer á los batallones respectivos.

3.º Los que se encuentren con destino á la banda tampoco serán exceptuados; pues no es esta suficiente razon para que dejen de sufrir su suerte como los demas individuos de su clase y procedencia.

4.º Los que se encuentren procesados, como quiera que tengan que estar sujetos á los fallos de los tribunales, serán los que únicamente quedarán exceptuados de venir al servicio activo; pero los Jefes cuidarán de dar aviso á esta Direccion cuando se termine el proceso, siempre que hubiesen quedado exentos de sufrir alguna pena, para dar á los que están en este caso el destino que convenga.

5.º En atencion á que á los batallones provinciales no se les ha abonado por la Hacienda los 400 rs. que á cuenta de la primera puesta se reclamó

para los quintos del año anterior, los Jefes de ellos darán á los de los cuerpos activos abonaré de su importe hasta que se haga efectiva la suma, que entonces, por los medios ordinarios, se entregará lo que á los cuerpos acreedores corresponda.

6.º y último. Los Jefes de los cuerpos activos entregarán á los Oficiales comisionados para recibir la fuerza que se les detalló, la cantidad que prudencialmente crean necesaria para el socorro de la misma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 444.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 4 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo que sigue: Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de Marzo último, se ha servido nombrar segundos Ayudantes médicos del cuerpo de Sanidad militar á los individuos que expresa la adjunta relacion, con destino á los cuerpos del ejército que en la misma se designan.»

Lo que, con inclusion de la relacion citada en la anterior Real orden, se comunica á los cuerpos del arma á quienes compete, á fin de que el alta de los referidos facultativos tenga lugar en los mismos en la próxima revista de Comisario del mes de Mayo, poniéndoles en posesion de sus destinos en cuanto se presenten.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los individuos á quienes por resolucion de esta fecha se les nombra segundos Ayudantes Médicos con destino á los cuerpos del ejército que en la misma se designan.*

NOMBRES.	EMPLEOS Y DESTINOS QUE PASAN Á SERVIR.
D. Laureano García Camison y Domínguez.....	Segundo Ayudante Médico del 2.º batallon del regimiento infantería de Borbon, núm. 47.
D. Manuel Ortega Morejon y Muñoz.....	Idem segundo del id. id. de Granada.
D. Bernardino Gallego y Saceda.....	Idem del batallon cazadores de Barbastro.
D. Desiderio Varela y Puga.....	Idem del id. id. de Las Navas.
D. Federico Castaner y Moner.....	Idem del 2.º batallon del regimiento infantería de la Princesa.
D. Víctor Izquierdo y Mariño.....	Idem del batallon cazadores de Baza.
D. Enrique Pujol y Gatus.....	Idem del 2.º batallon del regimiento infantería de Bailén.
D. Manuel Lopez y San Martin.....	Idem del batallon cazadores de Cataluña.
D. Ricardo Gomez y Cortina.....	Idem del id. id. de Llerena.
D. Antonio Serrano y Borrego.....	Idem del 2.º batallon del regimiento infantería de Asturias.
D. Bartolomé Molin y Perier.....	Idem del batallon cazadores de Madrid.
D. Aurelio de Flores y Rodriguez.....	Idem del 2.º batallon del regimiento infantería de Iberia.
D. Marcelino Andrés y Altarriba.....	Idem del 2.º id. id. de Malaga.
D. Ramon Millan y Sorcos.....	Idem del 2.º id. id. del Infante.
D. Benito Solá y Vidal.....	Idem del batallon cazadores de Talavera.
D. Victoriano de Novoa y Gonzalez.....	Idem del escuadron cazadores de Mallorca.
D. Francisco Alvarez y Merino.....	Idem del 2.º batallon del regimiento infantería de Africa.

392

Madrid 4 de Abril de 1862.—Esta rubricado.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jeli.*

*Dirección general de Infantería.*—Comisión de Jefes.—Circular número 445.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 de Marzo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) á propuesta del Director general de Artillería, se ha dignado aprobar la adjunta nomenclatura de los efectos del material de guerra, arreglada al sistema métrico-decimal.—Lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento.»

Lo que, con copia de la nomenclatura que se cita, traslado á V..... para su noticia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

(Copia de la nomenclatura.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los efectos del material de artillería, con la nueva nomenclatura que deben tener, según Real orden de esta fecha.

DENOMINACION ANTIGUA.	DENOMINACION MODERNA.
PIEZAS.	
Cañon de á 24.....	De 45 centímetros.
Idem de á 16.....	43 id.
Idem de á 12.....	42 id.
Idem de á 8.....	40 id.
Idem de á 4.....	8 id.
Idem rayado de.....	16 id.
Obus de á 80 ó 9 pulgadas.....	24 id.
Idem de á 32 ó 7 idem.....	46 id.
Idem de á 8 ó 4½ (filipino).....	40 id.
Mortero de á 14.....	32 id.
Idem de á 12.....	27 id.
Idem de á 10.....	24 id.
Idem de á 7.....	16 id.

### PROYECTILES.

Bala, bomba ó granada de tal calibre (antiguo).....	} Recibirá su denominacion del diámetro de la pieza á que corresponda, especificando en las granadas si son esféricas ú ogivales.
Botes, racimos ó saquillos de metralla de tal calibre (antiguo).....	
	} De una manera análoga á la anterior.

## CARRUAJES.

*Cureñas y afustes.*

Cureña de sitio, de batalla, de montaña, de plaza ó de costa para tal pieza de tal calibre (antiguo).....	} Cureña de sitio, de batalla, de montaña, de plaza ó de costa para tal pieza de tal calibre lisa ó rayada (moderna) si la hubiere de ambas clases.
Afuste para mortero de tal calibre (antiguo).....	

## ARMONES Y CARROS DE MUNICIONES.

De una manera análoga... De una manera análoga.

## MÁQUINAS Y EFECTOS PARA MOVER Y MONTAR LA ARTILLERÍA.

Palanca de direccion para cañon rayado de á 12.....	} Palanca de direccion para cañon rayado de á 12 centímetros.
Idem de id. de N. M. para id. idem de á 4.....	

## UTENSILIO PARA EL SERVICIO DE LAS PIEZAS, RECONOCIMIENTOS DE PROYECTILES &amp;C.

Se especificará la clase de efectos y la pieza para que sirve, ó el calibre del mismo, si lo tuviese, como las vitolas por ejemplo.

## ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES.

- Fusil modelo de 1846.
- Idem id. de 1854.
- Idem de chispa reformado á piston, modelo de 1836.
- Carabina rayada, calibre de á 17, para la Marina.
- Idem española para la Guardia civil de caballeria, modelo de 1853.
- Idem id. para cornetas, modelo de 1851.
- Tercerola para caballeria, modelo de 1846.
- Idem, modelo de 1853.
- Pistola, modelo de 1852.
- Fusil ingles rayado.
- Idem rayado, modelo de 1859.
- Carabina rayada, modelo de 1854 y 1855.
- Idem id., modelo de 1857.
- Pistola revolver, sistema de Lefauchaux.

## CARTUCHERÍA.

Cartuchos de lanilla, papel ó lienzo para tal pieza de tal calibre (antiguo).	}	Cartuchos de lanilla, papel ó lienzo para tal pieza de tal calibre (moderna) lisa ó rayada.
Cartuchos para fusil, mosqueton, tercerola, pistola ó carabina de tal modelo.....		}
Idem para fusil ingles rayado.....		
Idem para pistola revolver (Lefauchaux).....		
Balas de plomo de tal modelo para armas rayadas.....		
Idem de id. para fusil ingles rayado..		

## BALAS DE ILUMINACION.

Balas de iluminacion para tal pieza de tal calibre (antigua).....	}	Balas de iluminacion para tal pieza de tal calibre (moderna).	
Carcasa para mortero de tal calibre (antiguo).....		}	Carcasa para mortero de tal calibre (moderno).
Cohetes de señales de 48 líneas.....			Cohetes de señales de 40 milímetros.
Idem de id. 42 id.....		Idem de id. de 27 id.	
Espoletas.....	}	De 14 y 12.....	Para proyectiles de 32 centímetros y 27 id.
		De 9 y 7.....	Para id. de 24 id. y 16 id.
		De 4 ½ y mano.....	Para id. de 40 id. y mano.
		De 42 centímetros y 8 id. (de tiempos).	De tiempos para cañon rayado.
Estopines de carrizo.....	}	De percusion para los treseañones rayados	De percusion.
		Para cañones de 24 y 46, y morteros de 44 y 42.....	Para cañones de 45 centímetros y 43 idem, y morteros de 32 id. y 27 idem.
		Para cañon de 42 y 8, y morteros menores.	Análogamente.
Polladas.....	}	Para obús de 4 ½ y mortero.....	Para obús de 40 centímetros y mortete.
		De 44.....	De 32 centímetros.
		De 42.....	De 29 idem.

## HERRAMIENTAS Y UTENSILIO PARA HERRERO Y CERRAJERO.

Limas medias cañas bastas de 460 milímetros.  
 Idem de 437 id.  
 Idem de 444 id.  
 Idem de 394 id.  
 Idem de 368 id.  
 Idem de 322 id.

Limas medias cañas bastas de 299 milímetros.

Idem de 276 id.

Idem de 207 id.

Idem de 184 id.

Idem de 138 id.

Idem de 69 id.

Idem de 46 id.

Limas tablas bastas de 414 id.

Idem de 322 id.

Idem de 299 id.

Idem de 276 id.

Idem de 230 id.

Idem de 207 id.

Idem de 184 id.

Idem de 161 id.

Idem de 138 id.

Idem de 115 id.

Idem de 92 id.

Idem de 46 id.

Limas triángulos bastas de 414 id.

Idem de 368 id.

Idem de 322 id.

Idem de 276 id.

Idem de 230 id.

Idem de 207 id.

Idem de 184 id.

Idem de 138 id.

Idem de 115 id.

Idem de 69 id.

Idem de 46 id.

Limas medias-cañas entrefinas de 299 id.

Idem de 276 id.

Idem de 184 id.

Idem de 138 id.

Idem de 92 id.

Limas tablas entrefinas de 184 id.

Limas medias-cañas musas de 460 id.

Idem de 414 id.

Idem de 391 id.

Idem de 369 id.

Idem de 345 id.

Idem de 322 id.

Idem de 299 id.

Idem de 276 id.

Idem de 253 id.

Idem de 230 id.

Idem de 207 id.

Idem de 184 id.

Idem de 138 id.

Idem de 115 id.

Limas medias-cañas musas de 92 milímetros

Idem de 69 id.

Limas tablas musas de 414 id.

Idem de 391 id.

Idem de 368 id.

Idem de 322 id.

Idem de 276 id.

Idem de 230 id.

Idem de 207 id.

Idem de 184 id.

Idem de 161 id.

Idem de 138 id.

Idem de 115 id.

Idem de 92 id.

Idem de 69 id.

Idem de 46 id.

Limas triángulos musas de 414 id.

Idem de 391 id.

Idem de 368 id.

Idem de 322 id.

Idem de 299 id.

Idem de 276 id.

Idem de 253 id.

Idem de 230 id.

Idem de 184 id.

Idem de 138 id.

Idem de 115 id.

Limatones redondos de 414 id.

Idem de 368 id.

Idem de 322 id.

Idem de 299 id.

Idem de 276 id.

Idem de 253 id.

Idem de 230 id.

Idem de 207 id.

Idem de 184 id.

Idem de 161 id.

Idem de 138 id.

Idem de 115 id.

Idem de 92 id.

Idem de 69 id.

Limatones cuadrados de 415 id.

Idem de 69 id.

Madrid 31 de Marzo de 1862.—Hay dos rúbricas y un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jelú.*

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 8.º—Circular núm. 146.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 12 de Marzo anterior, me dijo de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 28 de Febrero último, manifestando haber sido ensayada la marcha Real compuesta por Mr. Mimart, jefe de música á bordo de la fragata francesa *Renommée*, ha tenido á bien S. M. aprobar lo dispuesto por V. E. con respecto á la impresion y distribucion á cada uno de los cuerpos de infantería de un ejemplar de la citada marcha para que forme parte del repertorio de música de los mismos, pudiendo tocarse en alternativa con las demías piezas de su género en todos los actos, excepto cuando se haya de rendir honores que corresponden á la marcha Real española.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En la preinserta Real orden se expresa clara y terminantemente el objeto de la remision de la partitura y los casos en que ha de tocarse por las músicas, y los Jefes de los cuerpos celarán el mas estricto cumplimiento, prohibiendo que para rendir honores se toque otra que la marcha Real española. Con el pliego de oficio recibirá cada uno el ejemplar correspondiente, y en la cuenta corriente del Habilitado de esta Dirección se hará el cargo de 14 rs. 60 cénts. para el reintegro correspondiente de 890 rs. satisfechos por las planchas y la tirada de los ejemplares necesarios. El cargo de 14 rs. 60 cénts. se aplicará al fondo de música, incluyéndolo al efecto en una cuenta de gastos contra el mismo fondo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 147.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, con fecha 15 de Octubre último, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A los Sres. Intendentes de los distritos y al Ministro principal de Administracion militar en Tetuan digo con esta fecha lo siguiente: Habiéndome hecho presente la Intervencion general militar, que al examinar los extractos de revista y ajustes de los cuerpos de las diferentes armas é institutos del ejército, desde el mes de Julio último en que tuvo efecto la centralizacion en aquella dependencia, ha observado que algunos Oficiales é individuos de tropa justifican su existencia por medio de los documentos que expiden los Alcaldes de los pueblos por hallarse separados de sus cuerpos, sin que se exprese la causa ni la autorizacion que tengan para ello, cuya omision podrá dar lugar á equivocaciones que es necesario evitar mediante á que en dichos documentos se funda el abono de los sueldos, haberes y demas goces reglamentarios; he creido conveniente advertir á V..... para que se lo comunique á los Comisarios de guerra encargados de la inspeccion de revista en ese distrito, que cuando el justificante no exprese el motivo ó autorizacion que tenga el individuo á quien se refiera, para estar separado de su cuerpo, y al Comisario no le conste esta circunstancia de los antecedentes que en su poder existan, suspenda el abono de los sueldos,

haber y demas goces á los que en este caso se encuentren.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento, esperando que al ponerlo en noticia de los Jefes de los cuerpos de su digno mando para los efectos convenientes se servirá advertirles que en atencion á que la claridad y el buen orden exigen que en un mismo justificante no se comprendan individuos de distintos batallones, deberá extenderse uno para los de cada batallon, á excepcion de aquellos casos en que esto no sea posible por ser los individuos de nueva entrada sacados de los depósitos de quintos, puesto que al ser baja en ellos ignorarán los Oficiales encargados de recibirles á qué batallon serán destinados.»

Y habiendo yo considerado que para hacer á los cuerpos la prevencion que se expresa, debia preceder el mandato de S. M. me pareció oportuno dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra haciendo presente que aunque reconocia la conveniencia de adoptar el requisito que se encarga, creia sin embargo oportuno el que lo autorizara una Real orden, en cuya virtud con fecha 28 de Marzo último, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Teniendo presente la Reina (Q. D. G.) lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 3 de Enero último, acerca del oficio de V. E. de 22 de Noviembre último insertando el que le ha dirigido el Director general de Administracion militar á fin de que en los justificantes de revista de los individuos ausentes de los cuerpos se exprese la autorizacion que tengan para ello, y de no verificarlo se suspenda el abono de los sueldos, haberes y demas goces que puedan corresponderles, se ha servido resolver manifieste á V. E. que siendo aquella disposicion dirigida á cumplir con exactitud lo mandado en la ordenanza de Comisarios y en la general del ejército, haga saber dicha advertencia á los cuerpos del arma de su cargo.»

Lo que traslado á V..... para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Abril de 1862.

### **El Marqués de Guad-el-Jelú.**

## REALES LICENCIAS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales órdenes de 29 y 31 del mes próximo pasado se conceden las siguientes:*

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
Provl. Pontevedra. . . . .	P. C. . . . .	D. Anacleto Rodriguez. . . . .	Valencia.	} Cuatro meses.
Regto. América. . . . .	Idem. . . . .	D. Andrés Teruel. . . . .	Torre V. Pedro. . . . .	
Idem Soria. . . . .	S. C. . . . .	D. Manuel Sastre. . . . .	Tarragona. . . . .	
Idem Zamora. . . . .	Idem. . . . .	D. Jacinto de Sola. . . . .	Cascante. . . . .	
Idem Isabel II. . . . .	Idem. . . . .	D. Juan de Muros. . . . .	Osuna.	
Provl. Oviedo. . . . .	Teniente. . . . .	D. Faustino García. . . . .	Madrid. . . . .	
Regto. Guadalajara. . . . .	Idem. . . . .	D. Julian Gonzalez. . . . .	Getafe. . . . .	
Idem Asturias. . . . .	Idem. . . . .	D. Juan Sanchez. . . . .	Badajoz.	
Idem Córdoba. . . . .	Subteniente. . . . .	D. Salvador de Cara. . . . .	Madrid. . . . .	
Idem Aragon. . . . .	Idem. . . . .	D. Narciso Ballesteros. . . . .	Orihuela. . . . .	} Dos id.

## NEGOCIADO 4.º

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del provincial de Córdoba, los que se consideren aptos para su desempeño la solicitarán por conducto del Teniente Coronel primer Comandante del referido batallón, quien formalizará la propuesta, dirigiéndola á mi autoridad, en favor del que creyere mas digno.

## NEGOCIADO 5.º

Los Jefes de los cuerpos que tengan individuos de la clase de tropa en espectacion de retiro por inútiles á consecuencia de heridas recibidas en la campaña de Africa, y cuyas propuestas no hayan sido cursadas á esta Direccion por falta de alguno de los documentos que previenen los párrafos 2.º y 3.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1860, circulada con el número 23 en el *Memorial de Infanteria*, núm. 4, de 15 de Enero siguiente, las remitirán sin pérdida de tiempo, no obstante de no haber recibido dichos documentos, las cuales se reclamarán por esta dependencia de mi cargo á quien corresponda; pero se tendrá cuidado de redactar las filiaciones conforme con lo prevenido en el párrafo 4.º de la citada circular, acompañando á las propuestas copia de los diplomas de las cruces de San Fernando ó de M. I. L. pensionadas que disfruten los interesados, si existieren los diplomas en las oficinas del cuerpo.

## NEGOCIADO 9.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion general si en los suyos respectivos ha servido ó sirve un soldado llamado Máximo Fernandez, procedente del ejército de la Isla de Cuba que en el año de 1854 debió ser alta en uno de dichos cuerpos.

## NEGOCIADO 12.

**Concesiones.**

Por Real orden de 24 de Marzo se concede al Teniente Ayudante de Campo del General en Jefe de la segunda division del cuerpo de ocupacion de Tetuan, D. José Martinez y Amaya, la cruz de San Fernando de primera clase, en recompensa de los servicios prestados en las acciones de los dias 19 y 20 de Noviembre de 1859.

Por otra de 24 del mismo se concede al Teniente del batallón provincial de Cangas de Onís, D. Emilio Ferrer y Sarasa, la cruz de San Fernando por la accion del 17 de Setiembre de 1859.

Por otra de 26 del mismo se concede al Teniente Ayudante del batallón provincial de Mallorca D. Miguel de Zayas y Perez, la antigüedad en el grado de Capitan de 5 de Julio de 1860, en permuta de la cruz de Carlos III que obtuvo por sucesos de San Carlos de la Rápita.

Por otra de 2 de Abril se concede al Comandante Capitan don Carlos Diaz de Quirós, Ayudante del Excmo. Sr. Capitan General D. Manuel de la Concha, la cruz de San Fernando de primera clase, en recompensa de los servicios que prestó los dias 7, 8 y 9 de Febrero de 1860 en Melilla.

Por otra de 8 del mismo se concede al Subteniente del regimiento infantería de la Princesa D. Joaquin Terraza y Gaceu la antigüedad en su empleo del dia 14 de Enero de 1860 en que le fué concedido dicho empleo sobre el campo de batalla.

Por otra de igual fecha se concede al Subteniente del batallón provincial de Búrgos, núm. 4, D. Máximo Arranz y García la antigüedad en su empleo de 25 de Noviembre de 1859 en permuta de la cruz de San Fernando que obtuvo por dicho dia.

Por otra de la misma fecha se concede al Teniente del regimiento infantería de Luchana, número 28, D. José Sanchez Jurado, el grado de Capitan en recompensa de los servicios que prestó en los sucesos de Loja.

#### Negativas.

Por Real órden de 27 de Marzo se niega al Teniente del batallón provincial de Cuenca, núm. 23, D. Inocencio Carbajo y Grijalvo, el grado de Capitan que solicitaba en permuta de una cruz de San Fernando.

Por otra de 27 del mismo se niega al Subteniente, sargento primero de batallón provincial de Baza, núm. 75, D. Bernardo Luengo y Dominguez, la recompensa que solicitaba por los sucesos de Loja.

Por otra de 30 del mismo se niega al Subteniente graduado sargento del batallón cazadores de Baza, D. Fernando Quirós y Suarez, la antigüedad que solicitaba en el referido grado.

Por otra de 4 de Abril se niega al guardia civil Juan Rodriguez y Blanco la expedicion del diploma de cruz de María Isabel Luisa que solicitaba hasta que no justifique su concesion.

Por otra de 3 del mismo se niega al soldado del regimiento infantería del Infante, núm. 5, José García y Lorenzo, los dos años de rebaja de 1854 que solicitaba.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Cádiz.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Tarragona.	Valencia.....	23	Tetuan.
Príncipe.....	3	Coruña.	Bailén.....	24	Valencia.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Búrgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Barcelona.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Coruña.
Africa.....	7	Badajoz.	Luchana.....	28	P. <sup>a</sup> de Mallorca.
Zamora.....	8	Lérida.	Constitucion ..	29	Valencia.
Soria.....	9	Málaga.	Iberia.....	30	Tetuan.
Córdoba.....	10	Granada.	Asturias.....	31	Sevilla.
San Fernando.	11	Madrid.	Isabel II.....	32	Zaragoza.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Ceuta.
Mallorca.....	13	Lérida.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Madrid.
Extremadura..	15	Tortosa.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Vitoria.	Múrcia.....	37	Ceuta.
Borbon.....	17	Madrid.	Leon.....	38	Barcelona.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantábria.....	39	Valladolid.
Galicia.....	19	Granada.	Málaga.....	40	Gerona.
Guadalajara..	20	Pamplona.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Tetuan.			

### BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Sevilla.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Melilla.	Baza.....	12	Idem.
Barcelona.....	3	Madrid.	Simancas.....	13	Algeciras.
Barbastro.....	4	Idem.	Las Navas.....	14	Madrid.
Talavera.....	5	San Sebastian.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Tetuan.	Antequera....	16	Búrgos.
Chiclana.....	7	Madrid.	Llerena.....	17	Tetuan.
Figueras.....	8	Tetuan.	Segorbe.....	18	Manresa.
Ciudad-Rodrigo	9	Idem.	Merida.....	19	Figueras.
Alba de Tormes	10	Barcelona.	Alcántara.....	20	Barcelona.

**NOTA.** Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.